

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0173-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R, de 09 de septiembre de 2021, la Dirección Zonal, renovó a la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-22,, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en el Km. 5½ de la vía Portoviejo – Manta (calle Andrés Vera, sector Río de Oro), edificio Distribuidora Marcos Raúl, provincia de Manabí;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0039-R, de 07 de abril de 2022, el Director Zonal (E), modificó a la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R de 09 de septiembre de 2021, en sus artículos primero, segundo y cuarto;

QUE, con Oficio de referencia Nro. Oficio-199-AERO-GER-21 de 26 de junio de 2023 de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1666-E, de 26 de junio de 2023, a través del cual la Compañía AEROCLUB MILTON CORONEL S.A., solicita la renovación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación,, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2027-M, de 11 de julio de 202, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de la compañía AEROCLUB MILTON CORONEL S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica (Abogada 2 designada para la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2667-M, 05 de septiembre de 2023), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0215-M, del 13 de septiembre de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0173-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación a la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A. (en adelante la "Permisiónaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de la Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, para el curso de Piloto Privado.

Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Helicópteros Robinson R-22,
Cessna 150,
Cessna 152,
Cessna 172,
Cessna 182,
Piper PA-18,
Piper PA-12,
Piper SENECA PA-34,
Piper PA-44 SEMINOLE,
Piper PA-23 AZTEC BEEHCRAFT BARON B-55.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 13 de septiembre de 2023.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0173-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto Costa Carranza, en el tramo III de la Vía Circunvalación de la parroquia Jaramijó, del Cantón Jaramijó, provincia de Manabí y como Base Satélite de la escuela ubicada en la Pista La Celeste (SECC), de la ciudad de La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es **máximo hasta el 30 de abril de cada año**.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0173-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R, de 09 de septiembre de 2021, emitidas por el Director Zonal de esa época.

Artículo Décimo Tercero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1666-E

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Abogada

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0173-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

Arianna Maribel Garcia Madrid
Abogada 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Charles Emigdio Gonzalez Morales
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Edgar Wilmer Vásquez Cevallos
Inspector de Aeródromo 1

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Capitán
Julio Cesar Cobo Cedeño
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0173-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Víctor Hugo Rodríguez Rodríguez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

ag